

ANEXO 2

Tabla de horas extraordinarias 1979

Categoría	Extraordinaria normal	Extraordinaria festiva	Extraordinaria nocturna	Extraordinaria festiva-nocturna
Jefe de Sección	591	680	709	768
Jefe equipo esp. técnico	563	647	676	732
Técnico organización 1.º	450	518	540	585
Técnico organización 2.º	348	400	418	452
Jefe administrativo 1.º	591	680	709	768
Jefe administrativo 2.º	481	553	577	625
Oficial administrativo 1.º	450	518	540	585
Oficial administrativo 2.º	334	384	401	434
Auxiliar administrativo	273	314	328	355
Corredor en plaza	382	429	458	497
Telefonista	254	292	305	330
Conductor-Mecánico 1.º	341	392	409	443
Conductor máquina elevadora	287	330	344	373
Mozo de almacén	248	285	298	322
Conserje	295	339	354	384
Ordenanza	239	275	287	311
Guarda-Sereno	239	275	287	311
Jefe de equipo montadores	490	564	588	637
Trazador-Montador 1.º	452	520	542	588
Trazador-Montador 2.º	315	362	378	410
Trazador-Montador 3.º	210	322	336	364
Pasador offset 1.º	414	476	497	538
Pasador offset 2.º	298	343	358	387
Pasador offset 3.º	265	305	318	345
Jefe de equipo máquinas offset	536	616	643	697
Maquinista offset 1.º	490	564	588	637
Maquinista offset 2.º	337	388	404	438
Maquinista offset 3.º	298	343	358	387
Jefe de equipo encuadern.	422	485	506	549
Maquinista encuadern. 1.º	396	455	475	515
Maquinista encuadern. 2.º	287	330	344	373
Maquinista encuadern. 3.º	257	296	308	334
Auxiliar de taller femenino	237	273	284	308
Jefe de equipo mecánico	430	495	516	559
Electricista 1.º	403	463	484	524
Electricista 2.º	287	330	344	373
Electricista 3.º	257	296	308	334
Mecánico 1.º	403	463	484	524
Mecánico 2.º	287	330	344	373
Mecánico 3.º	257	296	308	334
Calefactor 1.º	330	380	396	429
Calefactor 2.º	275	316	330	358
Calefactor 3.º	257	296	308	334
Auxiliar de taller masculino	248	285	298	322
Restantes oficios 3.º	257	296	308	334
Manipuladora 3.º	257	296	308	334
Ayudante de almacén	275	316	330	358
Peón	237	273	284	308

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10527

ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 369/1976, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 369/1976, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Albacete sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Rianza, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Energía de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestimaba el recurso de alzada articulado por dicha Compañía contra la de la Delegación Provincial de Industria de Albacete, de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos nulas por contrarias a derecho tales resoluciones

y, en consecuencia, las dejamos sin efecto ni valor alguno; declarando asimismo aplicables los artículos cinco y seis del Decreto trescientos noventa y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de diecisiete de marzo, y que el importe total de las obras, locales e instalaciones que han sido necesarios para el suministro de los edificios, destinados a ciento veinte viviendas y locales comerciales, sitos en las calles de Marzo y Júcar (Huerta de Marzo), de Albacete, deben ser repartidos entre la Entidad promotora «Cooperativa de Viviendas de la Parroquia de San José», de Albacete, e «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», bien mediante la participación de cada una al cincuenta por ciento de dicho importe, o la que determine la Delegación Provincial de Industria de Albacete; todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.